



**Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2007**

**AUTO No. 2646**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-81408 del 8 de agosto de 2007, el señor NELSON CONTRERAS VARELA, Representante Legal de la empresa SEEP S.A, manifestó su interés de obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Bloque de Perforación Exploratoria Guama”, localizado en jurisdicción de los municipios de Astrea departamento del Cesar, Ariguaní, Nueva Granada, Santa Ana, Pijiño del Carmen en el departamento del Magdalena.

Que este Ministerio en comunicación No. 2400- E2-81048 de agosto 21 de 2007 requirió a la empresa SEEP S.A, en el sentido de aclarar las coordenadas correspondientes al bloque de perforación exploratoria Guama, debido al traslape que se daba con el Proyecto denominado “*Perforación exploratoria bloque la pinta 1 y 2*”, para el cual esta entidad concedió licencia ambiental ordinaria mediante Resolución No. 932 de octubre 16 de 1997 a ECOPETROL S.A. la cual se encuentra vigente

Que la empresa SEEEP S.A, en oficio No. 4120–E1-89064 del 29 de agosto de 2007 radicado ante este Ministerio, aclaró las coordenadas solicitando se excluyan las áreas superpuestas del polígono a licenciar como Bloque Guama.

Que a pesar de que la solicitud del usuario no se adecuó al trámite establecido en el Decreto 1220 de 2005, este Despacho mediante el Auto No. 2449 del 10 de septiembre de 2007, declaró que el proyecto: “Bloque de Perforación Exploratoria Guama”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; este acto administrativo, fue legalmente notificado y ejecutoriado el 14 de septiembre de 2007.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

**Auto 2646 del 27 de septiembre de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

*“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”*

Que el proyecto presentado por la empresa SEEP S.A, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

“Bloque de Perforación Exploratoria Guama”, localizado en jurisdicción de los municipios de Astrea departamento del Cesar, Ariguaní, Nueva Granada, Santa Ana, Pijiño del Carmen en el departamento del Magdalena tiene las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS (M)	
	ESTE	NORTE
A	967.334,417	1.542.327.410
B	967.334,418	1.564.027.232
C	980.000,652	1.564.042.918
D	987.085.6825	1.564.054.6160
E	988.200	1.559.900
F	993.606,4381	1.564.065.3824
G	1.007.546.667	1.564.088.399
H	1.007.604.530	1.542.314.215
A	967.334.417	1.542.327.410

FUENTE SEEP S.A,

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa SEEP S.A se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia **151026607**.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al

**Auto 2646 del 27 de septiembre de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor NELSON CONTRERAS VARELA, Representante Legal de la empresa SEEP S.A, para el proyecto: “Bloque de Perforación Exploratoria Guama”, localizado en jurisdicción de los municipios de Astrea departamento del Cesar, Ariguaní, Nueva Granada y Santa Ana, Pijiño del Carmen, en el departamento del Magdalena.

El Área de perforación se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS (M)	
	ESTE	NORTE
A	967.334,417	1.542.327.410
B	967.334,418	1.564.027.232
C	980.000,652	1.564.042.918
D	987.085.6825	1.564.054.6160
E	988.200	1.559.900
F	993.606,4381	1.564.065.3824
G	1.007.546.667	1.564.088.399
H	1.007.604.530	1.542.314.215
A	967.334.417	1.542.327.410

FUENTE SEEP S.A,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa SEEP S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa SEEP S.A, o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de Astrea en el departamento del César, Ariguaní, Nueva Granada, Santa Ana, Pijiño del Carmen en el departamento del Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPO CESAR, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORMAGDALENA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La empresa SEEP S.A., deberá remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de la misma en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**Auto 2646 del 27 de septiembre de 2007**

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. LAM3915 antes NDA0116  
Proyectó: Bibiana Rojas Abogada –DLPTA.